

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a M.^a Dolores Amo Camino y constatándose la asistencia de los siguientes miembros: D.^a Ana Belén Blasco Juárez (Diputada Grupo PSOE-A), D. Víctor Montoro Caba (Diputado del Grupo PSOE-A), D.^a Inmaculada Silas Márquez (Diputada del Grupo PSOE-A); D. Félix Romero Carrillo (Diputado Grupo PP-A); D. Francisco A. Sánchez Gaitán, (Diputado del Grupo IU-Andalucía), D. Miguel A. Castellano Cañete (Diputado del Grupo Ciudadanos) y D. Rafael Saco Ayllón (Diputado del Grupo Vox). No asisten D.^a M.^a Luisa Ceballos Casas (Diputada Grupo PP-A), D. Agustín Palomares Sánchez, (Diputado del Grupo PP-A) y D. Miguel Ruz Salces (Diputado del Grupo IU-Andalucía); Asimismo asiste D.^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, actuando como Secretario el Secretario General de la Diputación, D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asiste D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, D. Rafael Pizarro Moreno y Rosa Gutiérrez Murillo.

Abierta la sesión por la Presidencia Delegada por concurrir un número de miembros que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (GEX 1628/2021).-el consejo rector del instituto provincial de desarrollo económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación

2.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO (GEX 1631/2021).- Visto el expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidenta del Instituto, de fecha 25 de noviembre del año en curso del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR DETERMINADOS BENEFICIARIOS A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO.

En virtud de Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 1 de julio de 2021, ratificado por acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre de 2021, se resolvió la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para Proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento” entre las que se encuentran los siguientes beneficiarios:

INTERESADO	NIF	PROYECTO	DURACIÓN	JORNADA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Montemayor	P1404100H	Contratación de un agente de empleo y desarrollo local	12 meses	Media	13.266,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Castro del Río	P1401900D	Contigo Castro	12 meses	Media	13.440,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Puente Genil	P1405600F	Puesta en valor de caminos rurales para uso deportivo y de ecoturismo	12 meses	Media	22.498,68 €	6.250,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convocatoria las modificaciones de las resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) y podrá realizarse a instancia de las entidades beneficiarias o de oficio por razones justificadas entre las que se encuentra el interés público y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando que los mencionados beneficiarios han solicitado el cambio de la duración y la jornada del contrato de las persona seleccionadas para el mejor cumplimiento de los proyectos subvencionados, que se cumplen los requisitos y condiciones recogidos en las Bases de la Convocatoria y en la Ordenanza, que estas modificaciones no suponen una alteración del objeto o del importe de las subvenciones concedidas, que no perjudican derechos o intereses de terceros y existen razones de interés público para su aprobación, por todo lo expuesto y cuanto se adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de IPRODECO y en la Base 18 de la Convocatoria se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la modificación de la jornada y de la duración del contrato de las personas seleccionadas por los siguientes beneficiarios para el desarrollo de los proyectos subvencionados en el marco de la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba dentro del “Programa Empleabilidad contra el Desplamamiento” en los siguientes términos:

- Ayuntamiento de Montemayor, Proyecto “Contratación de un agente de empleo y desarrollo local”:

DURACIÓN	JORNADA
- Del 01/10/21 al 30/03/22 - Del 01/04/22 al 30/06/22	- MEDIA - COMPLETA

- Ayuntamiento de Castro del Río, Proyecto “Contigo Castro”:

DURACIÓN	JORNADA
6 MESES	- COMPLETA

- Ayuntamiento de Puente Genil, Proyecto “Puesta en valor de caminos rurales para uso deportivo y de ecoturismo”:

DURACIÓN	JORNADA
- Del 26/07/21 al 24/05/22 - Del 25/05/22 al 25/06/22	- MEDIA - COMPLETA

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas informándoles que contra el mismo, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto el artículo 10 Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba.

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.”

3.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA EMPRENDE (GEX 1635/2021).- Seguidamente se pasa a tratar del expediente de su razón, en el que figura, entre otros documentos, Propuesta de la Presidenta del Instituto de fecha 25 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y NO ABONADAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPRENDE.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se resolvió aprobar el inicio del procedimiento para declarar, en su caso, la pérdida total del derecho al cobro de determinadas subvenciones concedidas en el marco de la Convocatorias de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondientes a los ejercicios 2015, 2018 y 2019 entre los que se encuentran los siguientes beneficiarios:

- Asociación Recuerda de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Los Pedroches.
- Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles S.L.
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros
- Asociación
- Asociación De Discapacitados Físicos Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales de Aguilar de la Frontera.

Instruidos los expedientes por la Gerencia de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba, finalizado el plazo de audiencia de 15 días desde la notificación a los interesados y de conformidad con el informe del órgano instructor de este organismo autónomo local cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: *Resolución expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a determinados beneficiarios en el marco la Convocatoria para la contratación de desempleados dentro del programa EMPRENDE 2015, 2018 y 2019.*

- BENEFICIARIO AFA Asociación Recuerda de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Los Pedroches.

EXPEDIENTE GEX: 1545/2018 y 785/2021.

NIF: G14651384.

DOMICILIO: Calle Llanos 26, 14440 Pozoblanco (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Talleres de psicoestimulación cognitiva para personas con alzheimer y otras demencias. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 6.494,28 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 € sin anticipo.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención

concedida y no abonada al mencionado beneficiario por importe de 3.000,00 € en el marco la Convocatoria para la contratación de desempleados dentro del programa EMPRENDE 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) de la Ley General de Subvenciones “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 6 de octubre de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Con fecha 13 de octubre de 2021 y nº 3428 de Registro electrónico de IPRODECO, la Asociación Recuerda de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Los Pedroches ha presentado la documentación justificativa del inicio de la actividad y de la realización del proyecto subvencionado en los términos previstos en la Base 17 de la convocatoria y en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones incluidas las medidas de difusión alegando que sea valorada.

Cuarto.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho sobrepasar el plazo de justificación del proyecto no incide como tal en la legalidad de la subvención justificada partiendo siempre de que quede acreditado con la misma que se ha realizado la finalidad para la que fue concedida dentro del período de ejecución previsto, teniendo en cuenta que el art 37.1c Ley General de Subvenciones establece la procedencia del reintegro (o de la pérdida del derecho al cobro) sólo cuando no se lleva a cabo actuación alguna de justificación o cuando la justificación presentada sea insuficiente.

Fundamentándose en el principio de proporcionalidad consagrado en la Ley General de Subvenciones para estimar el cumplimiento de la finalidad de una subvención pública es adecuado atenerse a la consecución de las obligaciones y objetivos esenciales establecidos en el proyecto aprobado, siempre que el incumplimiento de obligaciones formales, como el plazo de ejecución o justificación no supongan un impedimento para lograr la finalidad última de su concesión que es la realización del mismo.

La doctrina y la jurisprudencia tienen en consideración este principio para determinar si el plazo para presentar la documentación, habiéndose realizado la actividad subvencionada, tiene carácter de esencial o se trata de una simple obligación formal.

Éste es el criterio mantenido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en informe de 12 de marzo de 2003 "Dejando a salvo la realización de la finalidad de la subvención, que en todo caso debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido para ello en la base reguladora de la ayuda, debiendo constar documentos que así lo acrediten, y cuyo incumplimiento supondrá la obligación de reintegro del importe subvencionado (...) en lo referente a la presentación por el beneficiario de los documentos justificativos la efectividad del plazo como condición resolutoria del contrato subvencional queda mitigado bajo la perspectiva del principio de proporcionalidad y la consideración de su incumplimiento como de índole meramente formal" concluyendo que "a juicio de esta Intervención General, no procede imponer el reintegro de las cantidades abonadas al beneficiario por la aportación extemporánea de los documentos justificativos de dicho cumplimiento, en tanto que, la inobservancia de un requisito de carácter formal no puede implicar una sanción de consecuencias patrimoniales desproporcionadas para aquel, como sería el caso del reintegro de la totalidad de la ayuda."

En esta línea señala el profesor Garcés Sanagustín que "La materialidad del incumplimiento ha de ser tenida en cuenta por las normas reguladoras de las ayudas para definir con exactitud las causas tasadas de reintegro, porque cualquier incumplimiento formal no ha de llevar aparejado el reintegro total de una ayuda pública." Y continúa el propio autor "Adicionalmente, y por aplicación del principio de proporcionalidad, las omisiones de simples deberes formales no pueden desencadenar una reacción desmedida de carácter restitutorio por parte de las Administraciones Públicas, porque en este caso se invadiría la zona de las prácticas expoliatorias ya periclitadas en nuestra práctica administrativa".

En este sentido la Audiencia Nacional de 29 de octubre de 2003 recoge expresamente la posibilidad de que la justificación presentada fuera de plazo pueda ser aceptada, limitando, en consecuencia, la acción del reintegro, teniendo en cuenta que los defectos por formalismos deberían atenuarse, bajo el prisma de determinar si el fin para el que se ha otorgado la subvención se cumple y la Sentencia del TSJ Asturias en su Sentencia de 29 de febrero de 2000, que confirma la no aplicabilidad del reintegro de la subvención por el beneficiario que incumple sus deberes formales de justificación; en particular, la no comunicación a la Administración en el plazo establecido de la finalización de los trabajos objeto de la ayuda, siempre que se acredite suficientemente que éstos si se llevaron a cabo dentro del plazo máximo fijado en la base reguladora.

Cuarto.- Por todo lo expuesto se propone al órgano gestor aprobar la justificación total de la subvención concedida presentada extemporáneamente por el interesado, dando por finalizado el expediente de reintegro y proceder al abono de la subvención concedida a la Asociación Recuerda de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Los Pedroches por importe de 3.000,00 € para el desarrollo del proyecto de Talleres de psicoestimulación cognitiva para personas con alzheimer y otras demencias dentro de la Convocatoria 2018 del Programa EMPRENDE y la finalización del procedimiento iniciado de pérdida total de derecho al cobro siendo competencia del órgano gestor revolver, en su caso, sobre las posibles infracciones cometidas al haber presentado la Cuenta Justificativa fuera de plazo en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles S.L.

NIF: B14786321

DOMICILIO: Calle Armas nº 9 14002 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Implantación de venta internacional online, publicidad y márketing digital para la comercialización de elementos de decoración. Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 14.749,71 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA por importe de 750.00 € correspondiente al 25% de la subvención concedida.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la cantidad no anticipada por importe de 750,00 € de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: "c) (...) la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 6 de octubre de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos

que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles S.L. no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

EXPEDIENTE GEX: 1532/2018 y 786/2021.

NIF: P1405900J.

DOMICILIO: Plaza del Fuero 1, 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Servicio de dinamización del desarrollo económico local en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros. Contratación 9 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 14.348,73 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 € sin anticipo.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 5.051,25 € conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de las Bases 3, 17 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 1 de octubre de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

BENEFICIARIO Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

EXPEDIENTE GEX: 1360/2019 y 788/2021.

NIF: P1405900J.

DOMICILIO: Plaza del Fuero 1, 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2019.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Oficina del Emprendedor. 12 meses a media jornada

PRESUPUESTO: 9.650,20 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 € sin anticipo.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se adoptó el

acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 5.051,25 € conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de las Bases 3, 17 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 1 de octubre de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO Asociación De Discapacitados Físicos Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales de Aguilar de la Frontera ADFISYSA:

EXPEDIENTE GEX: 1057/2019 y 789/2021

NIF: G14667166.

DOMICILIO: Calle Gómez Ocaña 19, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2019

PROYECTO SUBVENCIONADO: Orientación y Asesoramiento a Personas con Discapacidad Física, Psíquica, Sensorial y Orgánica de Aguilar De La Frontera. Contratación 9 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 17.669,25 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.000,00 € sin anticipo.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 6.000,00 € conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) LGS: “b) Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de las Bases 3 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 7 de octubre de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO la Asociación De Discapacitados Físicos Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales de Aguilar de la Frontera no ha presentado alegaciones ni

documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente”.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de IPRODECO los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN RECUERDA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES, CIF G14651384, por importe de 3.000,00 € para el desarrollo del proyecto de Talleres de psicoestimulación cognitiva para personas con alzheimer y otras demencias dentro de la Convocatoria 2018 del Programa EMPRENDE, acordar la finalización del procedimiento iniciado para declarar la pérdida del derecho de la mencionada subvención y proceder al abono de la mencionada subvención al beneficiario de conformidad con lo dispuesto en las Bases Convocatoria y en la legislación vigente.

Segundo.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de las cantidades no anticipadas, en su caso, o de las subvenciones concedidas y no abonadas por los motivos expuestos y el archivo de los expedientes de conformidad con lo dispuesto en las Bases de las Convocatorias de subvenciones para la contratación de desempleados dentro del Programa EMPRENDE 2015, 2018 y 2019, en los artículos 89 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 37 y 42 del precitado cuerpo legal, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba:

- BENEFICIARIO Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles S.L.

NIF: B14786321

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Implantación de venta internacional online, publicidad y márketing digital para la comercialización de elementos de decoración. Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 14.749,71 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

CUANTÍA SUBVENCIÓN PENDIENTE: 750,00€

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA CANTIDAD NO ANTICIPADA por importe de 750.00 € correspondiente al 25% de la subvención concedida

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: “**c**) (...) *la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*” y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

NIF: P1405900J.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Servicio de dinamización del desarrollo económico local en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros. Contratación 9 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 14.348,73 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 5.051,25 €.

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: “**c)** *Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*” y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

BENEFICIARIO Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

NIF: P1405900J.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2019.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Personal especializado para repunte económico. Contratación Indefinido a media jornada.

PRESUPUESTO: 9.650,20 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 €.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 5.051,25 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: “**c)** *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*” y en aplicación de las Bases 3, 17 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Asociación De Discapacitados Físicos Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales de Aguilar de la Frontera ADFISYSA:

NIF: G14667166.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2019

PROYECTO SUBVENCIONADO: Orientación y Asesoramiento a Personas con Discapacidad Física, Psíquica, Sensorial y Orgánica de Aguilar De La Frontera. Contratación 9 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 17.669,25 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.000,00 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 6.000,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) LGS: “**b)** *Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,*

siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de las Bases 3 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados informándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector de IPRODECO en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la mencionada notificación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial del Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2022 PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 1595/2021).- Seguidamente consta en el expediente el preceptivo informe del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto, de fecha once de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2022 PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 33 de sus Estatutos para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico dispondrá anualmente de un presupuesto propio, elaborado y aprobado conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales y sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios fijados por la Diputación de Córdoba en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba.

Igualmente el artículo 30 de los precitados Estatutos dispone que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto dispondrá del personal adecuado y suficiente, el cual se determinará anualmente a través de la plantilla que se apruebe conjuntamente con el Presupuesto del Instituto.

El artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establecen que las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que está integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla. Por su parte el artículo 90 de la precitada Ley 7/85 dispone que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Considerando que entre las competencias reservadas por el artículo 8 de los Estatutos de IPRODECO al Pleno de la Diputación de Córdoba se encuentran la aprobación del Presupuesto y las cuentas del Instituto, en los términos previstos en la Ley y que el artículo 11 atribuye al Consejo Rector la competencia para aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del Instituto y de la plantilla de personal, así como sus modificaciones, para su posterior elevación al Pleno de la Diputación de Córdoba, por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2022 y de la Plantilla de Personal con sus correspondientes retribuciones para el mencionado ejercicio.

Segundo.- Remitir el Proyecto de Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2022 a consideración del pleno de la Diputación de Córdoba para su aprobación e integración en el Presupuesto General de la Corporación provincial.

Seguidamente la Sra. Presidenta alude a los distintos programas, centrándose particularmente en lo siguiente

2410	Programa Córdoba Rural Joven Forma. Ayudas formación	4.712,23
2412	Programa C.C. Fomento del Emprendimiento Autónomo	600.000,00
2414	Programa C.C. Empleabilidad contra el despoblamiento 2022	400.000,00
2415	Compromiso por Córdoba. Convenios Colaboración Fomento Empleo	150.000,00
3361	Programa Club Patrimonio 2022	16.000,00
4140	Convenios Colaboración para el Programa de Impulso Rural contra el despoblamiento	215.000,00
4190	Convocatoria de ayudas a empresas agroalimentarias	200.000,00
4331	Convenios Colaboración Fomento Desarrollo Empresarial	382.170,00
9310	Economía: Gastos de Personal, corrientes de gestión y aportaciones a programas de desarrollo económico y comercio exterior: - Promoción sectores productivos - Plataforma Córdoba Shopping - Feria Comerciales Sectoriales - Subvenciones EELL y Asociaciones	2.153.039,60
	TOTAL	4.120.921,83

D. Rafael Saco Ayllón señala que en una de las páginas se indica un importe de 379.170 euros para los Convenios Colaboración Fomento Desarrollo Empresarial y la cifra correcta es de 382.170 euros.

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en armonía con lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos del Organismo, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Ciudadanos y PP, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el proyecto de Presupuesto y Plantilla del citado Organismo Autónomo para el ejercicio 2022 a efectos de su integración en el Presupuesto General de la Corporación.

5.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (GEX 1629/2021).-El Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico queda enterado de las resoluciones números del 216

al 280 correspondientes a los días del 2 de septiembre de 2021 al 29 de octubre del mismo año, ambos inclusive.

6.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- La Sra. Presidenta indica que nos encontramos ya cerrando en año y la única convocatoria que queda pendiente es la del sector de la Hostelería. También quiere destacar que hemos estado en la Feria de Defensa, que supuso un revulsivo para las empresas de nuestra provincia. Hay que concienciar a la ciudadanía en los distintos ámbitos en relación con la Base Logística. Nos hemos puesto en contacto con los Ayuntamientos y en la actualidad tenemos 35 empresas de la provincia de Córdoba. Asimismo cabe señalar con respecto a la marca que queremos utilizar como paraguas, esto es, "Córdoba selecta", que la idea es que a primeros de año se haga una captación de empresas en las distintas marcas y etiquetados. Añade que comenzar el año 2022 con el Presupuesto aprobado es importante y en tal sentido agradece la confianza que todos/as estáis mostrando en el trabajo que se viene desarrollando. Por último quiere transmitir su reconocimiento a los trabajadores/as de IPRODECO y lo hace igualmente extensivo tanto a la Secretaría como a la Intervención, aprovechando por último la ocasión para transmitir y desear Felices Fiestas.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.